

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 463, del 23 de Diciembre de 1943 que instituye la Dirección General de Deportes, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 81 del Reglamento Hípico vigente, Nº 3154, del 26 de Noviembre de 1945, para que rija del siguiente modo:

“Art. 81.— El Jurado estará integrado por un Juez Presidente, dos Jueces y un Secretario, este último sin voz ni voto. Habrá seis Jueces Suplentes, quienes cubrirán el lugar de los titulares en caso de ausencia o impedimento, y los cuales serán llamados a ejercer sus funciones por el Presidente del Jurado o quien haga sus veces.

Todos los funcionarios mencionados en el presente artículo serán designados por la Comisión Hípica Nacional, con la aprobación del Secretario de Estado de lo Interior y Policía en cada caso”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3941 que nombra al Lic. Manuel A. Batista C. Supervisor del Hipódromo “Estadio Trujillo”, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.— G. O. Nº 6532, del 17 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3941.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lic. Manuel A. Batista C., queda nombrado Supervisor del Hipódromo “Estadio Trujillo”, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, para los fines del Decreto Nº 2414, del 20 de Enero de 1945, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6203, del 26 de Enero citado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.